



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1043/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001462, Ent. N° 1231/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N° 788/2020, para el servicio de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado de las áreas 7 y 8 de la Ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que el Equipo Técnico de Contratos y Convenios, con fecha 24/08/2020, manifestó que los contratos suscriptos con CIEMSA y TEYMA que oportunamente atendieron la operación y mantenimiento de las redes de saneamiento de dos zonas (7 y 8) de la ciudad de Montevideo, culminarían en el primer semestre del año 2021 y, considerando que el servicio de operación y mantenimiento del Saneamiento no estaba dimensionado ni se disponía de los recursos humanos y materiales para la realización de los trabajos indicados, se solicitó se realice nueva licitación pública a sus efectos;

2) que el Gerente de Compras, mediante Resolución N° 99/2021, de fecha 26/01/2021, dispuso aprobar el llamado y el Pliego de Condiciones Particulares;

3) que se realizaron las publicaciones de estilo del llamado, sus diversas prórrogas y aclaraciones en la página Web de Compras Estatales el 26/01/2021, 26/02/2021 y 22/03/2021 en el Diario Oficial el 29/01/2021, 02/02/2021 y 10/03/2021, siendo la antelación suficiente;

4) que del Acta de Apertura, de fecha 26/04/2021, surge que se presentaron las siguientes 4 empresas oferentes:



TRIBUNAL DE CUENTAS

RECONSTRUCCIÓN DE CAÑOS S.A.; PROYECTO DE CONSORCIO
BADEREY S.A.- ZIKNOR S.A., CIEMSA, TEYMA URUGUAY S.A.;

5) que por Resolución N°40/21/6300 de fecha 10/06/2021 la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental resolvió crear la Comisión Asesora y Evaluadora, y designar su correspondiente integración, cuyo cometido consistió en el análisis, estudio técnico y evaluación de las ofertas recibidas en el marco de la Licitación de referencia;

6) que en fecha 21/07/2021 la Comisión Asesora y Evaluadora entendió necesario solicitar:

6.1) al oferente BADEREY S.A.- ZIKNOR S.A. la información patrimonial y financiera de BADEREY S.A. correspondiente al Ejercicio económico del año 2017 (ejercicio finalizado el 30/09/2017).

6.2) al oferente RECONSTRUCCIÓN DE CAÑOS S.A., visto su omisión referente a la columna "Lapso de puesta en disponibilidad al Contrato" en el Cuadro VII: EQUIPOS A SER DESTINADOS AL CONTRATO y considerando que han declarado que todo el equipamiento a utilizar en el contrato, se encuentra en la República Argentina, solicitar a éste, ratificación de cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5.4 referente a que todos los equipos a ser utilizados, deberán estar disponibles desde el comienzo del contrato;

7) que en fecha 26/07/2021 fue remitida a la Intendencia por el oferente BADEREY S.A. el Balance del año 2017 y la Declaración Jurada del 09/2017 y asimismo, en fecha 27/07/2021 se presentó por parte de RECONSTRUCCIÓN DE CAÑOS S.A., la nota ratificatoria solicitada;

8) que el procedimiento de selección de la oferta más conveniente se establece en el Art. 19 del Pliego y determina el sistema para dicha selección la que tendrá dos etapas; en la primera, se seleccionarán aquéllas consideradas adecuadas en función exclusivamente de sus



TRIBUNAL DE CUENTAS

capacidades y de las propuestas técnicas, para luego, en una segunda etapa, proceder a realizar la elección de una de ellas para cada zona a partir de la comparación de las valoraciones de las ofertas, según se establece en el Art. 23;

9) que en el artículo 20.1.3 del Pliego, al explicar cómo se evalúa el factor Memoria Descriptiva y metodología de los trabajos a realizar, indica cuatro franjas, Excelente 25, Muy Bueno 20-24, Bueno 15-19, Insuficiente 0-14;

10) que en fecha 13/09/2021 y 21/10/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones resolvió tomar conocimiento del informe de la Comisión Asesora y Evaluadora de fecha 05/08/2021 por el cual se asignó puntaje en esta primera etapa, a las ofertas presentadas por CIEMSA Y TEYMA URUGUAY S.A para la Zona 7, PROYECTO DE CONSORCIO BADEREY-ZIKNOR, CIEMSA y TEYMA para la Zona 8 y CIEMSA para la Zona 7 y 8, desestimándose las ofertas de TEYMA para ambas zonas simultáneamente y RECONSTRUCCIÓN DE CAÑOS S.A. (Sucursal Uruguay) en cada una de las zonas por no cumplir con los puntajes mínimos requeridos;

11) que en fecha 05/10/2021 se reunió la Comisión Asesora y Evaluadora con la Evaluación de la Memoria Descriptiva según el artículo 20.1.3 del Pliego de Condiciones;

12) que la Comisión Supervisora de Contrataciones el día 25/10/2021 se expidió en los mismos términos que la CAA y recomendó otorgar vista por 5 días conforme al artículo 67 del TOCAF, lo que se llevó a cabo el día 11/11/2021;

13) que con fecha 11/11/2021 el representante de RECONSTRUCCIÓN DE CAÑOS S.A. presentó su disconformidad con el informe referido y en fecha 19/11/2021 la Comisión Asesora y Evaluadora entendió que las omisiones respecto a la Memoria Descriptiva de dicha oferente fueron fundamentales para la evaluación de la propuesta y ratificó en todos sus términos su informe de fecha 05/10/2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

14) que en fecha 08/12/2021 la Comisión Asesora y Evaluadora procedió a la evaluación de precios contenidos en el Sobre N°2 y a la valoración de las ofertas que calificaron, concluyendo que:

14.1) la oferta más conveniente para la Zona 7 resultó la de la empresa CIEMSA por un monto de \$ 233.269.924 más IVA monto total \$ 284.589.307 (IVA Y Leyes sociales incluidas).

14.2) para la Zona 8 la oferta más conveniente resultó la de la empresa Consorcio BADEREY S.A. Y ZIKNOR S.A. por un monto de \$ 232.292.755 más IVA monto total \$ 283.397.161 (IVA y leyes sociales incluidas) la que presenta descuentos por pronto pago de acuerdo a la siguiente relación: 0.2% dentro de los primeros 10 días y 0.1% entre los 11 y 20 días.

14.3) para la Zona 7 y 8 la empresa CIEMSA no obtuvo la mayor valoración en ambas zonas por lo que no corresponde su consideración para atender ambas zonas simultáneamente,

15) que por su parte, la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) el día 20/12/2021 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado, resolvió remitir las actuaciones a la Comisión Supervisora de Contrataciones recomendando la adjudicación del servicio por el plazo de 4 años a las ofertas presentadas por:

15.1) CIEMSA por un monto de \$ 284.589,307 impuestos incluidos: zona 7 y

15.2) Consorcio en formación BADEREY S.A. & ZIKNOR S.A. por un monto de \$ 283.397.161 impuestos incluidos: zona 8. La participación de las empresas integrantes del futuro consorcio será BADEREY S.A. 50%, ZIKNOR S.A. 50%.

15.3) El monto total para todo el período de contratación asciende a la suma de \$ 567.986.468 Impuestos incluidos;

16) que la Comisión Supervisora de Contrataciones en informe de fecha día 21/12/2021 se expidió en los mismos términos que la CAA y recomendó otorgar vista por 5 días conforme al artículo 67 del TOCAF, lo que se llevó a cabo el día 23/12/2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

17) que vencido el plazo el 31/12/2021, ningún proveedor tomó vista ni presentó observaciones respecto de lo informado;

18) que según Resolución N° 0887/22 de fecha 25/02/2022 el Intendente resolvió adjudicar la zona 7 a la Empresa CIEMSA por un monto de \$ 284.589,307,28 impuestos incluidos y al Consorcio en formación BADEREY S.A. & ZIKNOR S.A. la Zona 8, por un monto de \$ 283.397.161,10 impuestos. El monto total para todo el período de contratación asciende a la suma de \$ 567.986.468,38 Impuestos incluidos;

19) que lucen imputaciones contables con disponibilidad en fecha 29/03/2022, según informe del Contador Delegado;

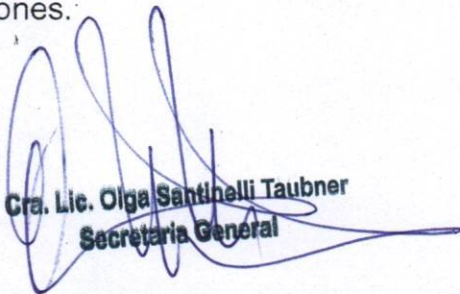
CONSIDERANDO: que la forma de adjudicar puntajes al evaluar las ofertas en el factor Memoria Descriptiva se aparta del artículo 48 del TOCAF, al establecer mínimos y máximos en cada franja, quedando indeterminada la forma de adjudicación del puntaje en cada caso (Resultando 9);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: No he acompañado el Proyecto de Resolución aprobado por mayoría dado que no comparto la interpretación estricta de lo dispuesto por el artículo 48 del TOCAF 2012). La Intendencia estableció los parámetros, estos fueron aplicados por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, y en función de lo expuesto en los Resultandos 16 y 17 se dio

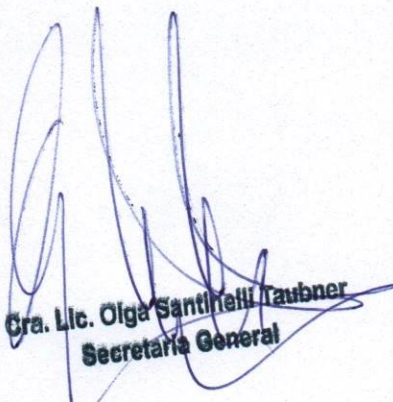


TRIBUNAL DE CUENTAS

vista a los oferentes sin que se planteara ninguna objeción, por lo tanto no se viola los preceptos que el citado artículo preserva.

Por lo expuesto, quien suscribe ha votado discorde el Asunto de referencia.

LM


Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner
Secretaria General